



Comité de Transparencia

**CT-075-2020**

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2020

Visto: Para resolver el expediente **CT-075-2020**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500034520**.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500025820

#### **"Descripción clara de la solicitud de información"**

Se solicita lo siguiente 1. Informe el número de denuncias o querellas presentadas al Ministerio Público Federal de los años 2018 a la fecha de la presente solicitud. Así como el número de carpeta de investigación o atención temprana, tipo de delito, nombre del denunciante y determinación (es decir, que fue lo que se determinó, medios alternos o control judicial). 2. Proporcionar las versiones públicas de dos expedientes donde obran las denuncias o querellas y su desahogo (es decir, el expediente desde la interposición de la denuncia hasta la terminación anticipada o ejercitar acción). Ustedes eligen que expedientes proporcionarán, así como el tipo de delito. En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al [Sic]

- II. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio E2.-1173/2020, emitido por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, en los siguientes términos.

"[...]"

Sobre el particular, se procede a dar atención a la presente solicitud de información en el ámbito de competencia de esta Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, conforme a lo solicitado:

- 1.- Por lo que corresponde al numeral 1 de la solicitud de información, se hace de su conocimiento que de los archivos que obran en esta área jurídica se encontró que ASA presentó 21 denuncias y/o querellas ante el Ministerio Público Federal, en el periodo del año 2018 a la fecha de la presente solicitud, mismos que se describen a continuación:





NO.	NO. DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	TIPO DE DELITO	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	DETERMINACIÓN
1	FED/BC/TIJ/0005446/2018	DELITO CONTRA EL PATRIMONIO Y RIQUEZA NACIONAL	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
2	FED/CDMX/SZN/0004959/2018	DELITO DE FALSEDAD	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
3	FED/CDMX/SZN/11773/2018	DELITO DE FALSEDAD	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
4	FED/PUE/PBL/0000364/2018	DELITO EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
5	FED/JAL/PTOVAL/0005942/2018	DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	DETERMINACIÓN DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
NO.	NO. DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	TIPO DE DELITO	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	DETERMINACIÓN
6	FED/BCS/LOR/0000267/2019	DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
7	FED/CAMP/CAMP/0000171/2019	DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
8	FED/CDMX/SZN/0012774/2019	DELITO DE FALSEDAD	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
9	FED/CDMX/SPE/0004772/2019	DELITO DE FALSEDAD	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
10	FED/VER/PROZA/0002689/2019	DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
11	FED/GRO/ZIH/0000961/2019	DELITO COMETIDO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
12	FED/CDMX/SZN/00005166/2020	DELITO POR HECHO DE CORRUPCIÓN	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
13	FED/CHIS/PAL/0001149/2020	DELITO CONTRA EL PATRIMONIO Y RIQUEZA NACIONAL	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
14	FED/CAMP/CARM/903/2019	DELITO POR HECHO DE CORRUPCIÓN	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN





15	FED/MICH/URU/0001582/2019	DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	DETERMINACIÓN DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
16	FED/CDMX/SZN/006715/2020	DELITO DE FALSEDAD	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
17	FED/QR/CHET/0000746/2020	DELITO CONTRA EL PATRIMONIO Y RIQUEZA NACIONAL	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
18	POR ASIGNARSE	DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
19	FED/TAMP/NVO.LAR/0001686/2020	DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
20	FED/CDMX/SZN/000947/2019	DELITO POR HECHO DE CORRUPCIÓN	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN
21	FED/CDMX/SZN/0000641/2020	DELITO POR HECHO DE CORRUPCIÓN	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto en el artículo 141, fracción III, del Código Nacional del Procedimientos Penales corresponde al Agente del Ministerio Público realizar la clasificación jurídica y especificar el tipo penal, que se atribuye a los hechos denunciados, es por lo anterior, que el tipo de delito que se informa se realizó en términos del bien jurídico tutelado que se afectó con el hecho denunciado que la ley sanciona como delito.

2.- Asimismo por lo que corresponde a los expedientes de las denuncias y sus desahogos, se informa que en términos de lo dispuesto por el artículo 131, fracción V, del mencionado ordenamiento legal es obligación de la autoridad ministerial iniciar la investigación, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano Jurisdiccional, y recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación; atendiendo a ello, las carpetas de investigación que contengan denuncias y registros de investigación hasta su total determinación, son de exclusivo dominio de la Representación Social.

No obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad y a efecto de brindar respuesta a la solicitud de información, se adjunta al presente para entrega al solicitante, la siguiente documentación que obra en los archivos de esta Gerencia:

a).- Carpeta de Investigación número FED/JAL/PTOVALL/0005942/2018.

b).- La versión publica de la Carpeta de Investigación número FED/MICH/URU/0001582/2019, la cual se solicita, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, se sirva someter para su aprobación a dicho Colegiado.  
[...]"





- IV. Con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia recibió, en alcance a la respuesta dada con oficio E2.-1173/2020, el similar E2.-1250/2020, emitido de igual manera por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, en los siguientes términos.

“[...]

Sobre el particular y en alcance a mi diverso E2.- 1173/2020, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de información en cita, me permito precisar que por lo que corresponde a los expedientes de las denuncias y sus desahogos, y atendiendo al principio de máxima publicidad y a efecto de brindar respuesta a la solicitud de información, se adjunta al presente para entrega al solicitante, la versión pública de la Carpeta de Investigación número FED/JAL/PTOVALL/0005942/2018, misma que se habría entregado en la respuesta original sin testar, sin embargo, dicho documento contiene nombres de personas físicas, los cuales constituyen información confidencial y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, razón por la cual se solicita en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, se sirva someter para su aprobación a dicho Colegiado.

[...]”

Vistos los antecedentes del expediente CT-075-2020, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio 0908500034520, se señalan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que en las respuestas proporcionadas por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, para atender el presente requerimiento de información, se observa que envía, entre otros documentos, la versión pública de las Carpetas de Investigación números FED/JAL/PTOVALL/0005942/2018 y FED/MICH/URU/0001582/2019, y solicita que las mismas sean sometidas al Comité de Transparencia para su debida confirmación.
2. Que en las versiones públicas referidas en el considerando anterior, se aprecia que la información que se testó corresponde a información confidencial relativa a datos personales como lo son diversos nombres de personas físicas ubicados en las carpetas de investigación que se señalan.
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, y segundo, señala a la letra lo siguiente:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.”

“[...]





La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.  
[...]"

- 4. Que el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...]"

- 5. Que el lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"[...]

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; [...]"

8

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de la información proporcionada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, concerniente a datos personales como lo son los diversos nombres de personas físicas alojados en las carpetas de investigación número FED/JAL/PTOVALL/0005942/2018 y FED/MICH/URU/0001582/2019, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de





carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Verónica Rebollo García, Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina**  
Coordinador de Planeación y  
Comunicación Corporativa, Titular de la  
Unidad de Transparencia y Presidente del  
Comité de Transparencia.

**Lic. Verónica Rebollo García**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-075-2020.

